

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2023

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2023, aprobó las Tarifas que se aplicarán a partir del día 1 de julio de 2023, que se transcriben a continuación:

1. Canon por operaciones
1.1 Valores pertenecientes al índice IBEX 35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros:

Se incorporan a esta tarifa valores pertenecientes al índice IBEX 35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	Pasiva	0,20 €	0,20 pbs	0
	Agresiva	0,40 €	0,40 pbs	0,50 €
	Subasta	1,00 €	1,00 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 25k€ mensual	Pasiva	0	0,15 pbs	0
	Agresiva	0,20 €	0,35 pbs	0,40 €
	Subasta	1,00 €	0,60 pbs	0,40 €
Nivel 2 Min 60k€ mensual	Pasiva	0	0,10 pbs	0
	Agresiva	0	0,30 pbs	0,20 €
	Subasta	1,00 €	0,60 pbs	0,20 €

1.2 Resto de valores pertenecientes al IBEX 35®:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	Pasiva	0,50 €	0,75 pbs	0
	Agresiva	1,00 €	1,10 pbs	0,50 €
	Subasta	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 50k€ mensual	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
	Agresiva	0,75 €	0,80 pbs	0,40 €
	Subasta	1,00 €	0,80 pbs	0,40 €
Nivel 2 Min 140k€ mensual	Pasiva	0,10 €	0,30 pbs	0
	Agresiva	0,10 €	0,70 pbs	0,20 €
	Subasta	1,00 €	0,80 pbs	0,20 €

1.3 Resto de acciones:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	Pasiva	1,00 €	0,75 pbs	0
	Agresiva	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
	Subasta	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 50k€ mensual	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
	Agresiva	1,00 €	0,75 pbs	0,37 €
	Subasta	1,00 €	1,25 pbs	0,62 €

1.4 Fondos Cotizados (ETFs), Warrants y Certificados:

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	2,00 €	0,75 pbs	0 €
Agresiva	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €
Subasta	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €

1.5 Derechos de Suscripción:

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Agresiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Subasta	2,00 €	2,00 pbs	1,00 €

1.6 Bloques y Otra Operativa Fuera del Libro:

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en el punto 7 de la Circular 1/2021 de Sociedad de Bolsas con la excepción del punto 7.3 que recoge las Normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil. Esta tarifa se aplica por ejecución, sentido y día

Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)	Máximo (sobre variable)
2,00 €	0,25 pbs	0	11,40 €

Reglas de aplicación:

- a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa, tanto fija como variable, se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta.

La tarifa se factura por código de miembro de mercado.

La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/576 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a*

las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.

- b) Los niveles de compromiso tienen en cuenta para su determinación el canon operaciones resultante de la actividad completa de la entidad con carácter mensual. El concepto de entidad agrupa la actividad de la misma sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere. En el caso de que la entidad no alcance el mínimo correspondiente del nivel de compromiso elegido, el importe mensual que se facturará se corresponderá con dicho nivel de compromiso.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué opción desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto.

La entidad puede decidir adherirse a distintos niveles de compromiso en función del grupo de valor de manera independiente. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto se asignará la opción sin nivel de compromiso.

- c) Los valores a los que aplica el punto 1.1 se revisan con carácter trimestral y los cambios que, en su caso, se produzcan se anunciarán mediante aviso con antelación suficiente y, en cualquier caso, antes de que haya vencido el plazo referido en el apartado b) anterior para la comunicación por parte de la entidad de la opción de tarifas a la que desea suscribirse.

La capitalización flotante corresponde a la capitalización de mercado ajustada por el porcentaje de capital flotante de cada compañía. Se considera capital flotante, el complementario al capital cautivo. A efectos de cómputo del capital cautivo se tomarán, de acuerdo con los datos que figuran en el Registro de la CNMV, las participaciones directas registradas superiores o iguales al 3% del capital.

Reglas especiales

- a) En el segmento de Acciones, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.
- b) Los especialistas de valores tendrán una reducción del 50 por ciento del canon de las operaciones que, en su condición de especialistas y en relación con los valores respecto de los que tengan atribuida esa condición, realicen en el segmento de Renta Fija, durante cada sesión, no aplicándose esa reducción a las aplicaciones, operaciones a cambio convenido y tomas de razón que se realicen fuera del horario de contratación.
- c) En el segmento de Fondos Cotizados los especialistas se podrán acoger a un canon por operaciones del 0,50 pb sobre el efectivo que negocien en los valores de los que sean especialistas, en su actuación como tales, siempre que cumplan con los parámetros de presencia fijados en las Instrucciones Operativas correspondientes.

2. Canon por características de la orden

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 1 y el punto 3.

2.1 Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto:

Las restricciones a la ejecución (volumen mínimo, ejecutar o anular y todo o nada) llevarán asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

2.2 Tipo de orden:

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

	Canon tipo de orden
Punto medio	1 pb
Oculto (Hidden)	1 pb
Bloque combinado (parte visible)	1 pb

3. Esquema de Provisión de Liquidez

3.1 ESQUEMA GENERAL.

3.1.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,05 pbs	0 €
Agresiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Subasta	1,00 €	0,60 pbs	0,20 €

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de reglas de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.1.2 Parámetros:

- Cuota de mercado flujo pasivo: el proveedor de liquidez deberá mantener mediante negociación pasiva una cuota de mercado superior al 1% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- Cuota de mercado total: el proveedor de liquidez deberá mantener una cuota de mercado superior al 1,5% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 20% de la sesión.
- Tamaño medio de orden en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá posicionar órdenes de compra y venta con un efectivo superior a 2.500€.
- Umbral de compromiso: si el proveedor de liquidez cumple con las anteriores condiciones en al menos 20 valores del IBEX35® en una sesión bursátil, se le aplicará la tarifa de proveedor de liquidez para todos los valores del IBEX35® en dicha sesión independientemente del nivel de cumplimiento en dichos valores.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

Requerimiento	Valor
1. Cuota de mercado flujo pasivo (double counted)	1,0 %
2. Cuota de mercado total (mercado continuo double counted)	1,5 %
3. Presencia en BBO	20 %
4. Tamaño medio de orden en el BBO	2.500 €
5. Umbral de compromiso	20/35

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

3.2 SERVICIO MINORISTA

3.2.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas para atender el servicio de liquidez a minoristas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Agresiva	No permitido		
Subasta	No permitido		

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de reglas de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez para inversor minorista deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.2.2 Parámetros:

- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 85% de la sesión.
- Importe efectivo: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo de 2.500 euros.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

	Importe Efectivo	Presencia en BBO
IBEX35®	2.500 €	85 %

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

4. Canon de admisión de valores a negociación

Esta Sociedad Rectora podrá exigir la correspondiente provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos que se indican a continuación, como para liquidar las posibles facturas que estuvieran

pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de admisión de valores a negociación:

4.1 Por el estudio, examen y tramitación del expediente un canon fijo de 1.500 euros.

4.2 Por derechos de admisión:

- a) En los valores nacionales de renta variable, el 0,11 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a admitir que resulte de su primer precio en mercado. Esta tarifa tendrá un mínimo de 6.000 euros o el 0.5% de la nueva capitalización admitida, siendo de aplicación el menor de ellos, y un máximo de 500.000 euros
- b) En los valores nacionales de renta fija, la cantidad que resulte de aplicar el 0,025 por mil sobre el valor nominal, con un máximo de 1.750 euros y un mínimo de 50 euros.
- c) Por cada fondo de inversión cotizado se satisfará exclusivamente un canon fijo de 10.000 euros, excluyéndose el previsto en el apartado 4.1. Este canon tendrá un máximo de 50.000 euros para aquellos fondos de una misma emisora cuya admisión se solicite simultáneamente. En caso de fondos por compartimentos el canon se aplicará a cada compartimiento.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa.

- d) Las emisiones de certificados y warrants satisfarán un 0,05 por mil del importe resultante de multiplicar su precio de emisión por el número total de valores a admitir.

A los emisores que tengan emisiones ya emitidas en SIX Exchange se les aplicará la tarifa con un máximo trimestral de 15.000 euros.

4.3 Reglas complementarias de aplicación de los cánones de admisión:

- a) El máximo a pagar por derechos de admisión de valores de renta fija, una vez aplicadas las reglas correspondientes, será de 3.250 euros (canon fijo más derechos de admisión).
- b) Las emisiones procedentes de fusiones o absorciones, siempre que el capital de todas las sociedades intervinientes esté íntegramente admitido a negociación en esta Bolsa, satisfarán el canon de admisión previsto en el apartado 4.2. al 50 por ciento.
- c) El canon previsto en el apartado 4.2. se incrementará en un 50 por ciento cuando la solicitud de admisión y la documentación necesaria para la tramitación del expediente en la Bolsa, no se hubieran presentado en un plazo inferior a cuatro meses desde la fecha de cierre de la suscripción u oferta, o de la fecha legal de creación de nuevos valores.

En el caso de presentar solicitud de admisión de los valores en más de una Bolsa, el importe resultante del canon se abonará en una sola de ellas, sin perjuicio de su ulterior distribución interna entre las diferentes bolsas españolas.

5. Canon de permanencia en la cotización

La cantidad anual que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) En el caso de valores de renta variable, el 0,05 por mil sobre su capitalización bursátil al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

- b) En el caso de valores de renta fija, el 0,015 por mil a aplicar sobre el importe nominal de los valores admitidos a negociación al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

No se facturará este canon cuando el importe satisfecho por los conceptos de canon de admisión y cánones de permanencia abonados durante la vida de la emisión, alcance un importe equivalente al 0,05 por mil sobre el importe nominal admitido a cotización, con un máximo de 55.000 euros.

- c) Los fondos de inversión cotizados satisfarán un canon de permanencia de 0,025 por mil sobre el patrimonio registrado en Iberclear al cierre de la última sesión del ejercicio anterior. La tarifa de permanencia mínima a aplicar por fondo cotizado será de 1.000 euros y la tarifa máxima a aplicar por fondo cotizado será de 20.000 euros.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa durante los 4 primeros años desde su admisión.

- a) El importe máximo a satisfacer por este canon por cada valor será de 325.000 euros y el mínimo de 100 euros.
- b) En el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.

El pago de este derecho se realizará en una sola Bolsa, sin perjuicio de su ulterior distribución interna entre las diferentes Bolsas.

6. Canon por Miembro de la Bolsa de Valores

Cada miembro de la Bolsa de Madrid satisfará un canon fijo de 2.900 euros anuales más un 0,001 por mil sobre el importe efectivo total (entendiendo por tal la suma de compras y ventas) que hubiera contratado en el año anterior. Estas cantidades se facturarán trimestralmente.

7. Canon de tramitación de amortización parcial de acciones y operaciones de exclusión de negociación

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a amortizar parcialmente, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y máximo de 30.000 euros.

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a excluir, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y con un máximo de 30.000 euros con la excepción del caso en que la exclusión sea acordada de oficio por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8. Tarifas por Servicios

8.1 Tratamiento de operaciones financieras.

8.1.1 Trabajos correspondientes a Ofertas Públicas de Adquisición, Ofertas Públicas de Venta y Ofertas Públicas de Suscripción formalizadas mediante operaciones de compraventa.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 1.750,00 € fijos por Bolsa interviniente.
- 160 € por depositario/participante interviniente.
- 1,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 13.000 €
- Con un máximo de 175.000,00 €

No será de aplicación el mínimo de 13.000,00 € a las Ofertas Públicas de Adquisición de valores cuando estén admitidos en una única Bolsa, o estando admitidos en dos o más Bolsas no superen en conjunto las 500 operaciones.

La tarifa de prorrateo y de sus procesos complementarios se determinará en función del trabajo a realizar. Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno sábado o festivo.

8.1.2 Trabajos correspondientes a emisiones, ampliaciones, suscripciones, pagos de en especie, canjes, fusiones, conversiones, agrupaciones de valores, Ofertas Públicas de Suscripción y de Adquisición formalizadas mediante canje y otras.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 95 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 3.800 €
- Con un máximo de 50.000,00 €.

Tarifa adicional de prorrateo y procesos complementarios:

- 40 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 2.700 €
- Con un máximo de 15.000,00 €.

Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno sábado o festivo.

8.1.3 Trabajos correspondientes a la tramitación de las operaciones de compraventa de un Scrip Dividend tramitado por BME.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 95 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 3.800 €
- Con un máximo de 50.000,00 €.

8.1.4 Trabajos correspondientes a la comprobación de titularidades y procesos complementarios en las operaciones de Scrip Dividend.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 40 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 4.500 €
- Con un máximo de 15.000,00 €.

Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno sábado o festivo.

Las operaciones de Scrip Dividend a las que les sea de aplicación la tarifa 8.1.2 y 8.1.3 tendrán un máximo total de 65.000,00 € y, si además le es aplicable la tarifa 8.1.4, el máximo total será 75.000,00 €.

8.1.5 Trabajos correspondientes a la tramitación de las operaciones de compraventa de un Scrip Dividend tramitado por entidad distinta a BME.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.800 € por el tratamiento del fichero HTITUEA y por la comunicación al PTI del detalle de accionistas.
- 1.500 € por el resto de tratamiento del fichero HTITUEA/HTITUCD, diferente del párrafo anterior.

8.1.6 Trabajos correspondientes al estudio y tramitación de eventos no realizados.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicará la siguiente tarifa:

- 3.800 euros por el estudio y tramitación del evento.

8.2 Precios por información**8.2.1 Boletín de Cotización.**

Es de libre acceso a través de Internet.

Anuncios: Tarifa variable según extensión en función del número de palabras: 0,70 euros/palabra con un máximo de 1.500 euros por anuncio.

8.2.2 Acceso de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación a los medios de información.

Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación satisfarán, por el acceso a los medios de información de esta Bolsa y, en su caso, de los referidos al Sistema de Interconexión Bursátil, que comprende la publicación de anuncios en el Boletín de Cotización, la publicación de la información trimestral y semestral de la entidad, el acceso a los medios de redifusión informática y la difusión, en el parquet de la Bolsa, a través de los medios establecidos para ello, la cantidad anual que corresponda de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los emisores de renta variable negociados en corros 750 €.
- Los emisores de renta fija la cantidad de 300 euros.
- Las sociedades gestoras de fondos de inversión cotizados la cantidad de 1.500 euros.
- Los emisores de valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil:
 - 1.500 euros con carácter general salvo los emisores de valores negociados en la modalidad de fijación de precios únicos (fixing) que satisfarán el 50% y los emisores de warrants y certificados a los que se les aplicará, teniendo en cuenta el número de emisiones vivas al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, el siguiente escalado:

○ 100 emisiones o más	1500 euros
○ Menos de 100 emisiones	300 euros

Los emisores con distintas emisiones satisfarán únicamente la cantidad correspondiente a la emisión con la mayor tarifa.

La aplicación del presente precio a las entidades emisoras excluirá la aplicación del precio por anuncio establecido en el apartado 8.2.1.

8.2.3 Acceso de las entidades liquidadoras a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador:

Por el acceso de la entidad liquidadora a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador, deberá satisfacer una cuantía de 150 euros mensuales.

8.3 Precios por otros Servicios**8.3.1 Certificados:**

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

Certificaciones referidas a la admisión a cotización de la Sociedad o a las acciones representativas de su capital social. Se aplicará una tarifa de 20 euros.

8.3.2 Servicios a Gestoras de Fondos de Inversión

Por el acceso de las gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a las presentaciones corporativas (Corporate Access) organizadas por BME, 100 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado sea igual o inferior a 1.000 millones de euros y 200 euros para las gestoras cuyo patrimonio gestionado supere dicho importe.

8.3.3 Tarifa para la obtención de acceso a los servicios de post-contratación por cuenta de los miembros del mercado:

- Obtención de la condición de proveedor de servicios de post-contratación: 9.000 euros (pago único).
- Pruebas técnicas: 1.500 euros (pago único).
- Por cada miembro del mercado que utilice los servicios del proveedor: 575 euros mensuales.

8.3.4 Solicitud de información al sistema de información (PTI):

A partir del tercer fichero solicitado cada día por cada miembro del mercado, 50 euros por fichero.

8.3.5 Penalizaciones por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información al Sistema de Información.

8.3.5.1 Al miembro de mercado que incumpla sus obligaciones de suministro de datos al Sistema de Información, se le aplicará una penalización que vendrá determinada por el ratio de incumplimiento que representen las incidencias que tenga para cada tipo y fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	Ratio de Incumplimiento			
	5,00% – 10,00%	10,01% – 20,00%	20,01% – 50,00%	+ 50,01 %
Incidencia en titularidad de operaciones	100 euros por FTL	200 euros por FTL	500 euros por FTL	1.000 euros por FTL
Incidencia en titularidad de eventos	100 euros por FTL	200 euros por FTL	500 euros por FTL	1.000 euros por FTL

8.3.5.2 A efectos del cálculo de la penalización prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se entenderá por incidencia la falta de comunicación en tiempo y forma de la siguiente información que los miembros de mercado tienen obligación de suministrar al Sistema de Información:
 - Titularidades de operaciones que no pertenecen a eventos corporativos.
 - Titularidades de operaciones que pertenecen a eventos corporativos.
- Se calculará un ratio de incumplimiento por cada fecha teórica de liquidación que representará las incidencias expresadas en número de operaciones. Este cálculo se realizará por cada tipo de incidencia detectada.

- Se tomarán como referencia las incidencias que se encuentren identificadas en el Sistema en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.

- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar los correspondientes costes a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

8.3.5.3 Al miembro de mercado que haya generado de forma recurrente incidencias registradas en el Sistema, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y con independencia del ratio de incumplimiento, se le aplicará una penalización que vendrá determinada por el número de días hábiles del mes en curso, en los que haya tenido incidencias conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	De 5 a 10 sesiones	De 11 a 15 sesiones	Más de 15 sesiones
Incidencia en titularidad de operaciones	20 euros por sesión	30 euros por sesión	40 euros por sesión
Incidencia en titularidad de eventos	20 euros por sesión	30 euros por sesión	40 euros por sesión

8.3.5.4 A efectos del cálculo de la penalización prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La tipología de incidencias serán las mismas que las mencionadas en el apartado 8.3.5.2 anterior, y tendrán este tratamiento en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.

- Para ello, se tomará como referencia de cálculo un mes natural, teniendo en cuenta que el primer y último día hábil del mes se corresponderá con una FTL+6.

- En cada mes se establecerá el número de días hábiles en los que existen incidencias registradas en el Sistema y, en función de ello, se aplicará la correspondiente penalización.

- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar la correspondiente penalización a varios conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

8.3.6 Otros Servicios no especificados:

Aquellos otros servicios prestados que no figuren expresamente indicados en la presente relación de tarifas, se facturarán en función del trabajo realizado y de los costes incurridos.

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023

AVISO

OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR VIDRALA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, VIDRALA, S.A., comunica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, VIDRALA, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) hace público que tiene prevista la publicación de la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2023 el jueves 27 de abril de 2023, tras la apertura de los mercados.

Asimismo, se ha programado una conferencia telefónica/webcast para ese mismo día a las 10:00 am horas (CET) con objeto de presentar y comentar los resultados comunicados.

- Si desea unirse a la conferencia por vía telefónica, puede acceder a los detalles de conexión a través del siguiente enlace.

- Si prefiere conectarse por webcast, utilice este otro enlace, por favor. Minutos antes de la conferencia, en la página web corporativa (www.vidrala.com), se pondrá a disposición documentación de apoyo. Para cualquier cuestión, pueden ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Inversor (investors@vidrala.com).

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023

A V I S O

Esta Sociedad Rectora ha recibido de IBERCLEAR el siguiente aviso:

“Anuncio de aplicación a IPME 2012, S.A., del procedimiento de Renuncia voluntaria al mantenimiento de la inscripción sobre valores de renta variable excluidos de negociación y en situación de inactividad

Por el presente se notifica a la Sociedad IPME 2012, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con CIF A08515157 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42088, folio 160, Hoja B-35014, Inscripción 907, de los siguientes extremos:

1.- Que se ha solicitado a IBERCLEAR, por parte de una entidad participante, el inicio de la tramitación del procedimiento de renuncia voluntaria al mantenimiento de la inscripción, respecto de las acciones que conforman el capital social de la Sociedad, código ES0113782009, de acuerdo con la regulación de IBERCLEAR y en particular, el PR230 del Manual de Procedimientos de IBERCLEAR, aprobado por la Circular 8/2017, de 4 de septiembre.

2.- Que, de acuerdo con el apartado 5.1 del PR230, IBERCLEAR requerirá al emisor (la Sociedad) para que designe una nueva entidad encargada del registro contable de las acciones que conforman su capital social según disponen los artículos 37 y 48.1 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Con fecha 13 de abril de 2023 se levantó acta de requerimiento a tales efectos.

3.- Que, en caso de no recibir respuesta alguna de la Sociedad en el plazo de dos meses desde la publicación del requerimiento, IBERCLEAR aplicará el procedimiento de anotación de solicitud de renuncia voluntaria al mantenimiento de la inscripción, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los titulares registrales del valor, siempre que no exista para dichos titulares ningún tipo de carga o gravamen sobre tales valores.

4.- Que la Sociedad tendrá que hacer frente al importe pendiente derivado de las tarifas de IBERCLEAR, en concepto de mantenimiento del valor en el registro contable IBERCLEAR, devengado hasta la fecha.

El anuncio se publica según lo establecido en el apartado 5.1 del PR230 del Manual de Procedimientos de IBERCLEAR, aprobado por la Circular 8/2017, de 4 de septiembre.

Madrid, a 17 de abril de 2023

Francisco Béjar Núñez, Director General (Managing Director)”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., comunica lo siguiente:

“En relación a la comunicación de otra información relevante de 15 de junio de 2022 (número 1484) relativa al programa temporal de recompra de acciones propias para reducir el capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2018 y conforme al Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión Europea, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 6 y el 14 de abril de 2023, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus acciones al amparo del Programa de Recompra:”

FECHA	N.º TÍTULOS	OPERACIÓN	CENTRO DE NEGOCIACIÓN	PRECIO MEDIO (€)
6/04/2023	8.640	Compra	XMAD	8,944
11/04/2023	7.900	Compra	XMAD	8,985
12/04/2023	7.755	Compra	XMAD	8,950
13/04/2023	7.246	Compra	XMAD	9,017
14/04/2023	7.650	Compra	XMAD	9,135

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR APPLUS SERVICES, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, APPLUS SERVICES, S.A., comunica lo siguiente:

“Como continuación a nuestra comunicación realizada como Información Privilegiada, publicada el 8 de noviembre de 2022 con número de registro 4701873, relativa al establecimiento de un Programa de Recompra de acciones propias, Applus Services, S.A. informa que durante el periodo transcurrido entre el día 11 de abril y el 14 de abril de 2023, ambos inclusive, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones:”

Valor	Fecha	Operación	Títulos	Precio Medio	Entidad	Mercado
Applus Services, S.A.	11/04/2023	COMPRA	46.583	7,0940	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	11/04/2023	COMPRA	21.206	7,0922	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	11/04/2023	COMPRA	3.635	7,1346	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	12/04/2023	COMPRA	27.757	7,1149	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	12/04/2023	COMPRA	12.649	7,1184	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	12/04/2023	COMPRA	2.424	7,1117	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	13/04/2023	COMPRA	45.794	7,2000	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	13/04/2023	COMPRA	20.657	7,1950	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	13/04/2023	COMPRA	3.668	7,2022	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	14/04/2023	COMPRA	39.805	7,2615	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	14/04/2023	COMPRA	17.094	7,2588	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	14/04/2023	COMPRA	3.621	7,2620	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023

AVISO

OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PHARMA MAR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, PHARMA MAR, S.A., comunica lo siguiente:

“La Comisión Ejecutiva de Pharma Mar, S.A., facultada por el Consejo de Administración de la Sociedad, ha decidido la ejecución del Plan de entrega gratuita de acciones de la autocartera de Pharma Mar, S.A. aprobado por acuerdo de su Junta General Ordinaria de Accionistas de 29 de junio de 2022 (punto Noveno del Orden del Día), que autorizaba al Consejo de Administración (o a la Comisión Ejecutiva o al consejero o persona en quien el Consejo de Administración estimase conveniente delegar) a entregar de forma gratuita hasta un máximo de 41.000 acciones. Dicho Plan está dirigido exclusivamente a empleados y directivos del Grupo Pharma Mar con el fin de fomentar su participación en el capital social e incentivar su permanencia en el Grupo, sin que en ningún caso tengan la consideración de beneficiarios del mismo los miembros del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualesquiera sociedades del Grupo.

Las condiciones esenciales establecidas para la entrega gratuita de acciones se exponen a continuación:

- Sistema de lock up o bloqueo de las acciones. Sobre las acciones entregadas se establecerá un sistema de inmovilización o lock up a fin de que no puedan ser enajenadas, mecanismo de bloqueo que se extenderá igualmente a aquellas acciones adquiridas por el beneficiario sin necesidad de realizar desembolso alguno que por cualquier operación societaria traigan causa de las anteriores. La inmovilización permanecerá en vigor durante un periodo de tres años (“Período de Fidelización”) desde que se produzca la entrega efectiva de las acciones. Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido un año y seis meses desde la entrega de las acciones se desbloqueará una parte de las mismas; concretamente, se levantará la inmovilización del número de acciones que resulte de dividir entre dos el total de acciones entregadas. Las acciones entregadas gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

- Condición resolutoria de la entrega de acciones. La entrega de las acciones a cada beneficiario se somete a una condición resolutoria que se entenderá cumplida en los supuestos de baja voluntaria, despido procedente del beneficiario o situación de excedencia (salvo que dicha situación de excedencia estuviera amparada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, o por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuyo caso el Período de Fidelización se prolongará por el tiempo que dure dicha situación), siempre y cuando se produzcan con anterioridad al fin del Período de Fidelización. En caso de extinción de la relación laboral entre un beneficiario y su sociedad empleadora por causas distintas de las anteriores, se entenderá cumplido el Período de Fidelización, salvo que dicha extinción se produjera con el fin de sustituirla por una nueva relación de dicho beneficiario con otra sociedad del Grupo Pharma Mar.

Las acciones sobre las que pesará la condición resolutoria serán aquéllas que debieran haber permanecido inmovilizadas durante todo el Período de Fidelización (es decir, las que debieran haber permanecido inmovilizadas, en principio, tres años). El cumplimiento de la condición no tendrá efectos retroactivos. Acaecida la condición resolutoria, las acciones afectadas por la misma deberán ser devueltas mediante el mismo procedimiento de adquisición a Pharma Mar, S.A. o, por indicación de ésta, a la sociedad filial empleadora del beneficiario.

De conformidad a las anteriores condiciones, la Comisión Ejecutiva ha acordado entregar acciones por un valor total de 660.728,80 euros, siendo el valor de referencia de la acción el menor de los dos siguientes: a) el cambio medio ponderado de la acción de Pharma Mar, S.A. en el mercado continuo el día 14 de abril de 2023; b) el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Pharma Mar, S.A. en el mercado continuo del último mes (es decir, entre el 14 de marzo de 2023 y el 14 de abril de 2023, ambos inclusive). El valor de las acciones así determinado sirve exclusivamente al fin de determinar el número de acciones a entregar a cada beneficiario, el cual no excede en ningún caso la cantidad de 12.000 euros por beneficiario. Dicho valor no constituye, por tanto, ninguna clase de precio.

Anuncios Communications

El valor de referencia se ha establecido finalmente en 42,2623 euros correspondiente al cambio medio ponderado de la acción de Pharma Mar en el mercado continuo el 14 de abril de 2023, al ser inferior al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Pharma Mar en el mercado continuo del último mes, que fue de 44,2834 euros.

Una vez fijado definitivamente el valor de referencia, el número total de acciones a entregar a los beneficiarios se ha establecido finalmente en 15.634 acciones (0,0852% del capital social).

Las acciones serán entregadas mediante un cambio de titularidad, que está previsto tenga lugar en las próximas fechas, una vez abiertas las correspondientes cuentas a los beneficiarios del Plan.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A., comunica lo siguiente:

“Presentación de resultados del primer trimestre del ejercicio 2023 International Consolidated Airlines Group, S.A. (‘IAG’) anuncia que el día 5 de mayo de 2023 hará públicos los resultados correspondientes al trimestre finalizado el 31 de marzo de 2023. Con motivo de esta publicación, se realizará una presentación para analistas e inversores que se transmitirá a las 10.00 horas CET (09.00 horas GMT) a través de nuestra página web www.iairgroup.com, en la sección de Inversores y accionistas. La presentación estará disponible en la página web de la compañía antes del comienzo de la misma.

La grabación de la conferencia estará disponible en la misma página web de la compañía a partir del día 5 de mayo de 2023.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 2023